



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
La Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

41-20000

Neiva,

Señor
MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
Vereda Cafarnaúm- Pitalito
Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-653448-4100
Fecha: 2019-12-03 09:13:03
Enviar a: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
C.C.: 1.083.920.688
Radicado: 16-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 105 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



29

Servicio Postal Nacional S.A. Nit 900.002.017-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: 01-11-972000 o 13000 111 210 -servicioalcliente@psn.gov.co

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
 Ciudad: NEIVA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RAZ14712680CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 Dirección: VEREDA CAFARNAUM
 Ciudad: PITALITO
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Fecha admisión: 03/12/2019 17:13:46

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-653448-4100
 Fecha: 2019-12-03 09:13:03
 Enviar a: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 No. Folios: 1

0000
 iva,
 ñor
MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 Vereda Cafarnaúm- Pitalito
 Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 C.C.: 1.083.920.688
 Radicado: 16-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 105 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

(Signature)
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *al*

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Dirección Errada

No Recibe

03 ENF 2020

Fecha: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Alejandra Cortés
1.079.179.647

Nombre del distribuidor:

C.C.:

C.C.:

Centro de Distribución: Pitalito

Centro de Distribución:

Observaciones:

30 DLC

Observaciones:



28



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-681785-4100
 Fecha: 2019-12-18 17:15:52
 Enviar a: VEREDA CAFARNAUM
 No. Folios: 1

Neiva,

Señor
MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 Vereda Cafarnaúm
 Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**
 NIT/CC: 1.083.920.688
 Radicado: 16 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 105 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexó: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
 Revisado: Napoleon Ortiz G

Servicio Postales Nacionales S.A. NR 900 002 017-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 911 219 - servicioalcliente@cpn.gov.co

472

Remitente
 Remite / Remisor Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Dirección: CLAYTON DE BARROSA VERDEIRA
 Ciudad: NEIVA HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RAZ2831055010

Destinatario
 Nombre Razón Social: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 Dirección: VEREDA CAFARNAUM
 Ciudad: PITALITO HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 159120220
 Fecha admisión: 18/12/2019 16:47:09

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-681785-4100
 Fecha: 2019-12-18 17:15:52
 Enviar a: VEREDA CAFARNAUM
 No. Folios: 1

20000

iva,

ñor
MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 Vereda Cafarnaúm
 Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
 NIT/CC: 1.083.920.688
 Radicado: 16 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 105 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

(Handwritten Signature)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo
 Revisado: Napoleon Ortiz G

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
C.C./NIT: 1.083.920.688
No.: 16-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.083.920.688**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte.** de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor (a) **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, identificado (a) con C.C No **1.083.920.688**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Alejandra Cortés		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.079.179.647		C.C.:	
Centro de Distribución: Pitulero		Centro de Distribución:	
Observaciones: 30 DL		Observaciones:	